

certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constasen en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente, los opositores nombrados en prácticas deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en el que sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima: Período de prácticas.— Los aspirantes propuestos deberán superar un periodo de prácticas de seis meses. A estos efectos, la Presidencia de la Corporación procederá a nombrar a los mismos como funcionarios en prácticas.

Transcurrido dicho plazo, el Jefe de la Policía Municipal emitirá informe sobre el citado periodo, que será dictaminado por la Comisión de Servicios, con base en este informe la Comisión Municipal de Gobierno resolverá sobre la superación del periodo de prácticas.

En el caso de que alguno de los aspirantes no haya superado el citado periodo, se formulará propuesta de nombramiento en prácticas a favor del aspirante con mejor puntuación, entre los que no hubieran obtenido plaza, debiendo éste superar un periodo similar al anterior.

Undécima: Incidencias.— El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO PRIMERO

PRUEBAS FISICAS.

Las pruebas físicas comprenderán los siguientes ejercicios:

- a) Salto de longitud, pies juntos (tres intentos). Se realizará sin carrera y pies juntos, midiéndose la distancia entre línea de salida y la huella más próxima originadas por cualquier parte del cuerpo.
- b) Salto de altura (tres intentos).
- c) Carrera de 100 m (varones) ó 60 metros (mujeres).
- d) Subida de cuerda lisa.
- e) Salto de potro (tres intentos).

TABLA DE PUNTUACIONES

- a) Salto de longitud.

Puntos varones	Metros	Puntos mujeres
10	2,00	
9	1,96	
8	1,93	
7	1,90	
6	1,86	
5	1,83	
4	1,80	10
3	1,76	9
2	1,73	8
1	1,70	7
0	1,66	6
	1,63	5
	1,60	4
	1,56	3
	1,53	2
	1,50	1
	1,45	0

- b) Salto de altura.

Puntos varones	Metros	Puntos mujeres
10	1,65	
9	1,60	
8	1,55	10
7	1,50	9
6	1,45	8
5	1,40	7
4	1,35	6
3	1,30	5
2	1,25	4
1	1,20	3
	1,15	2
	1,10	1
	1,05	0

c) Carrera 100 metros (varones).

Puntos	Segundos
10	11,5
9	12,0
8	12,5
7	13,0
6	

Puntos	Segundos
10	11''5
9	12''0
8	12''5
7	13''0
6	13''5
5	14''0
4	14''5
3	15''0
2	15''5
1	16''0
0	16''5

Carrera 60 metros (mujeres)

Puntos	Segundos
10	9''5
9	10''0
8	10''5
7	11''0
6	11''5
5	12''0
4	12''5
3	13''0
2	13''5
1	14''0

d) Subida de cuerda.

Varones: 4 metros mínimo: 2 puntos.

Mujeres: 3 metros mínimo: 2 puntos.

e) Salto de potro.

Varones: 1 punto.

Mujeres: 1 punto.

ANEXO SEGUNDO

PROGRAMA

- 1.— Derechos y libertades, contenidos en el capítulo primero título primero, de la Constitución de 27 de diciembre de 1978.
- 2.— La Administración Local, Entidades que comprende. Competencia de las Entidades Locales. Organos de Gobierno.
- 3.— La actividad de la Policía: Concepto y evolución del término. Materias que comprende.
- 4.— El servicio de la Policía Municipal. Su encuadramiento dentro de la Organización Municipal. Dependencia funcional y organizativa.
- 5.— El servicio de la Policía Municipal. Régimen específico. Selección y formación del personal. Adquisición de la condición de funcionario de la Policía Municipal.
- 6.— El servicio de la Policía Municipal. Situaciones administrativas de los funcionarios. Deberes e incompatibilidades.
- 7.— El servicio de la Policía Municipal. Derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario.
- 8.— El servicio de la Policía Municipal. Organización del servicio. Delimitación y enumeración de funciones.
- 9.— El servicio de la Policía Municipal. La función de auxilio al orden público. La función de la Policía Judicial.
- 10.— El servicio de la Policía Municipal. La función de la vigilancia y ordenación del tráfico. Actuaciones concretas. La cooperación a la representación corporativa.
- 11.— El servicio de la Policía Municipal. El cumplimiento de las Ordenanzas de Policía y buen gobierno. Otras vigilancias y colaboración a los servicios municipales.
- 12.— El servicio de la Policía Municipal. Extinción de la relación de servicio. La Seguridad Social de la Policía Municipal.
- 13.— Código de la Circulación.
- 14.— Policía de la edificación. Intervención en las edificaciones y uso del suelo. Licencia de edificación. Ordenes de ejecución. Declaración de ruina. Suspensión de obras. Inspección urbanística. Infracciones urbanísticas.
- 15.— Concepto de delito y falta. Sujetos y circunstancias.

Haro, 14 de diciembre de 1987.— El Alcalde.